

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS |
| Referencia: | INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN |
| Demandante: | JULIO CÉSAR ALZATE ARANGO |
| Demandado: | ARRENDAMIENTOS E INMOBILIARIA ALAMEDA S.A.S, con número de NIT: 800.079.091-2, representada legalmente por el señor JOSE ALFONSO LOPERA URIBE |
| Radicado: | 2020-238 |

JORGE MARIO FRANCO VÉLEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 8.031.678, y a su vez con la tarjeta profesional 177.445 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico francojuridicoeinmobiliario@gmail.com, en calidad de apoderado de la parte demandada, me permito formular INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, conforme a los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO: El día 20 de octubre del año 2020, el señor **JULIO CÉSAR ALZATE ARANGO** en su calidad de demandante tal y como consta en el proceso de referencia, envía vía Email a los siguientes correos electrónicos info@alamedainmobiliaria.com y al administracion@alamedainmobiliaria.com la Radicación de demanda, sin Auto admisorio, ni notificación personal.

A lo anterior se agrega que el correo electrónico administracion@alamedainmobiliaria.com no se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación de mi poderdante.

SEGUNDO: El día 13 de noviembre se envía la subsanación de la demanda en mención al correo electrónico administracion@alamedainmobiliaria.com

TERCERO: El día 26 de noviembre del año 2020 la parte actora envía traslado a mi mandante con el escrito de la demanda, la subsanación, los anexos y el Auto admisorio de la demanda a los siguientes correos electrónicos info@alamedainmobiliaria.com y al administracion@alamedainmobiliaria.com

Con lo anterior se indica al honorable juez que en la documentación adjunta se evidenció lo siguiente:

1. En el escrito de la Demanda y anexos se relaciona la misma Acta de "Notificación Personal", es decir SIN LA IDENTIFICACIÓN DEL JUEZ ASIGNADO
2. La dirección de notificación que relaciona la parte demandante en el "Acta de Notificación" es **La Transversal 39B (Avenida nutibara) N°39-157** Y EN EL ESCRITO DE LA DEMANDA SE RELACIONA LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **carrera 80 N° 39-157**, lo cual está en contravía del registro de abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura y además genera confusión a los demandados.
3. En la relación de los correos electrónicos como medio de notificación se evidencia lo siguiente:
 - En el escrito de la demanda se relaciona dianacarolinavelasquez@gmail.com
 - En el acta del escrito de la demanda se indica como correo electrónico diana.territoriofamilia@gmail.com

CUARTO: El día 02 de junio del año 2021, vía email, la parte demandante envía comunicado a mi poderdante a los correos electrónicos info@alamedainmobiliaria.com y al

arrenda16alameda@hotmail.com, con el asunto de "MEMORIAL QUE APORTA DATOS Y CUMPLE REQUERIMIENTO", en el cual la parte actora en el primer párrafo indica lo siguiente:

"Se aporta con el presente memorial, la constancia de envío de notificación personal a través de correo electrónico certificado a la demandada en los términos del Decreto 806 de 2020, con la anotación de que la misma fue efectivamente entregada, se acusó recibo y se confirmó lectura, certificado emitido por Servientrega, la cual se realizó a los correos electrónicos administracion@alamedainmobiliaria.com e info@alamedainmobiliaria.com."

Lo anterior junto con la constancia de envío por correo electrónico certificado servientrega, de lo cual me permito señor juez realizar el siguiente análisis y precisión en cuanto a la legalidad y procedencia de la guía que se relaciona como medio probatorio y constancia de la debida notificación personal por parte del demandado a mi mandante.

Si bien es cierto que ambos mensajes tanto el **65215** y el **65216** se enviaron a los correos electrónicos administracion@alamedainmobiliaria.com y al info@alamedainmobiliaria.com a la misma hora **16:06** tal y como se demuestra en la guía, nótese que en la parte inferior donde se relaciona el adjunto de los anexos y las descargas se evidencia una doble interpretación y por ende una errónea información, toda vez que conforme a la relación de cada documento se asigna una hora, misma que es diferente en cada archivo y en cada mensaje, de lo cual indico lo siguiente:

Si la relación de los documentos con su respectiva hora que se indica en el acápite de las descargas se trata del momento en que se estaba adjuntando cada archivo previo al envío, en ninguno de los casos de los mensajes **65215** y el **65216** concuerdan con la hora, ya que se indica que la hora del envío fue a las **16:06** y la hora de cada archivo adjunto es posterior a la misma, tal y como se demuestra en la guía.

Ahora bien, si los archivos que se relacionan en el acápite de las descargas hace referencia es a la hora en que aparentemente el destinatario descarga o abre el archivo tampoco concuerda o tiene

sentido, toda vez que en el mensaje **65215** se indica que el destinatario abrió la notificación a las **16:19:17** y la Lectura del mensaje la realizó a las **16:19:27**, enviando aparentemente el acuse de recibido a las **16:13:09**:

Y referente a la descarga de cada archivo y/o lectura del mismo se indica las siguientes horas:

Descargas:

Archivo: borradorZip.zip desde: 65.49.2.195 el día: 2020-11-26 **16:19:46**

Archivo:Memorial_que_subsana_con_anexos_y_constancias_de_envio.pdf desde: 065.49.2.195 el día: 2020-11-26 **16:19:46**

Archivo:Demanda_rendicion_provocada_de_cuentas_Alameda_C.pdf desde: 65.49.2.195 el día: 2020-11-26 **16:19:43**

Archivo:0500131030052020002380050_20201125.pdf desde: 65.49.2.195 el día: 2020-11-26 **16:19:40**

Nótese que las presentes horas relacionadas en el acápite de las descargas son posteriores a la hora que se relaciona como hora de envío, con la hora del acuse de recibido, con la hora de que se indica en que se abrió la notificación y con la hora en que se da lectura del mismo.

Así mismo sucede con el envío del mensaje **65216**, se relaciona la hora de envío a las **16:06**, se indica que la hora del acuse del recibido fue a las **16:13:10**, se indica que el destinatario abrió la notificación a las **16:21:36** y que la lectura del mensaje se dio a las **16:21:45**

Y referente a la descarga del archivo y/o lectura del mismo se indica la siguiente hora:

Descargas:

Archivo:

Memorial_que_subsana_con_anexos_y_constancias_de_envio.pdf desde: 181.129.7.202 el día: 2020-11-26 **16:22:10**

Con lo anterior evidenciándose el mismo yerro relacionado en el mensaje **65215**

De conformidad a lo expuesto, se logra demostrar y/o evidenciar que el presente medio probatorio en cuanto a la constancia de la debida notificación que se efectuó ante mi mandante, no cumple con los presupuestos establecidos por la ley. Ya que si bien es cierto que de conformidad al Decreto 806 del año 2020, se implementa y se adecua la virtualidad en el Ordenamiento Jurídico con miras de proteger y garantizar la justicia en nuestro país, también es cierto que no podemos pasar por alto los criterios de legitimidad y legalidad que se encuentran establecidos en nuestro marco normativo, con lo anterior haciendo referencia al debido proceso para la notificación tal y como se consagra en el artículo 291 del Código general del proceso.

Se aclara a este despacho que, con relación a lo expuesto en el presente hecho, aludiendo al envío del correo con asunto de MEMORIAL QUE APORTA DATOS Y CUMPLE REQUERIMIENTO se revisó, se evidenció y se relacionó lo argumentado en el hecho primero, hecho segundo y hecho tercero.

QUINTO: Que de conformidad al Certificado de Existencia y Representación se relaciona los siguientes correos electrónicos de mi poderdante:

Info@alamedainmobiliaria.com, Arrenda16alameda@hotmail.com

Por lo cual se agrega que, al tratarse de una notificación personal en el cual se está avisando, informando y por ende vinculando a una persona dentro de un proceso judicial, la parte que lo incoa tendrá que confirmar que efectivamente la misma sea concedora y debidamente notificada sobre el proceso en curso. Lo anterior con fundamento en que **ARRENDAMIENTOS E INMOBILIARIA ALAMEDA S.A.S**, cuenta con diferentes empleados que constantemente tienen acceso directo al correo electrónico, desconociendo así mismo el lenguaje jurídico, así pues, aunque se logre demostrar que efectivamente se haya enviado el traslado de la demanda a los correos electrónicos ya relacionados y mencionados en el presente escrito, no es certeza de que se haya notificado o al menos informado personalmente a la parte interesada en el proceso. Razón por la cual no hay constancia del acuse de recibido por parte de mí apadrinado.

SEXTO: El Artículo 133 del C. G. del P. dispone que el proceso es nulo, en todo en parte: en su Nral 8 "cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda (...) y para el presente incidente de nulidad, al demandado, **ARRENDAMIENTOS E INMOBILIARIA ALAMEDA S.A.S**, le fue enviada con fines de notificación un citatorio de manera irregular, por las falencias que se describieron y se relacionaron en el presente escrito.

En conclusión, se manifiesta al Honorable Juez, que en razón a los hechos fácticos y al medio probatorio, por parte del Demandante NO SE REALIZÓ la debida notificación personal del proceso instaurado en contra de mi poderdante, toda vez que al no tener conocimiento del mismo dentro del término procesal, no se dio respuesta, ni hay constancia del recibido o de su plena actuación.

Por lo anterior me dispongo a solicitar de manera respetuosa al Honorable Juez las siguientes,

PRETENSIONES.

PRIMERO: SOLICITO SE DECLARE LA NULIDAD de todo lo actuado a partir del Auto admisorio de la demanda conforme al artículo 133, numeral 8, del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SOLICITO al honorable juez **SE EXCLUYA** la constancia del envío del correo certificado de Servientrega con número de mensaje 65215 y 65216 como medio probatorio y por ende **LA NULIDAD** de las mismas.

TERCERO: Se sanee la procedencia sobre la Notificación Personal a fin de que sea ajustada a derecho y se requiera a la parte Demandante para que se disponga a realizar la debida notificación personal tal y como lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso a fin de no atentar con el derecho al debido proceso de mi poderdante.

CUARTO: Se proceda a condenar en costas a la parte demandante.

PRUEBAS.

- 1.** Certificado de existencia y representación de **ARRENDAMIENTOS E INMOBILIARIA ALAMEDA S.A.S**
- 2.** Copia de la guía adjunta por la parte demandante.

ANEXOS.

- 1.** Poder debidamente conferido para actuar dentro del proceso
- 2.** Adjunto de los documentos que se relacionan en el acápite de las pruebas

NOTIFICACIONES.

Apoderado,

En la Calle 12 #75A 47 de la nomenclatura urbana del Municipio de Medellín, Barrio Belén, Cel: 316 826 8000 - 316 708 92 46, correo electrónico: francojuridicoeinmobiliario@gmail.com



JORGE MARIO FRANCO VÉLEZ

C.C 8.031.678

T.P 177.445 del C. S de la J.

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D.

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE EN PRESENTACIÓN DE INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE DEMANDA CON RADICADO 2020-238

Cordial saludo,

ARRENDAMIENTOS E INMOBILIARIA ALAMEDA S.A.S, con número de NIT: 800.079.091-2, representada legalmente por el señor **JOSE ALFONSO LOPERA URIBE**, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 70.111.563, domiciliado en el Municipio de Medellín, Antioquia, por medio de este documento, confiero poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, a los abogados **JORGE MARIO FRANCO VÉLEZ**, mayor de edad, identificado con el número de cédula 8.031.678, y a su vez con la tarjeta profesional 177.445 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a mi nombre y representación, INSTAURE INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, de proceso VERBAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS PROVOCADAS en la que actualmente obro como demandado por parte del señor **JULIO CÉSAR ÁLZATE ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°15.347.968, con domicilio en el Municipio de Medellín.

Mi abogado se encuentra investido de todas las facultades propias para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, proponer incidentes de toda clase bajo nuestra entera responsabilidad, contestación de demanda, promover excepciones, así mismo las de negociar y conciliar de manera extrajudicial y/o judicialmente, recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, oponerse, , renunciar al presente poder, notificarse personalmente por mí en los actos que requieran presentación personal y/o virtual, tachar documentos y personas, presentar recursos, y en general para promover toda actuación que surjan del presente proceso y tendiente a la defensa de mis derechos e intereses.

Dirección: Calle 12 No. 75 A 47. Medellín
Correo: francojuridicoeinmobiliario@gmail.com

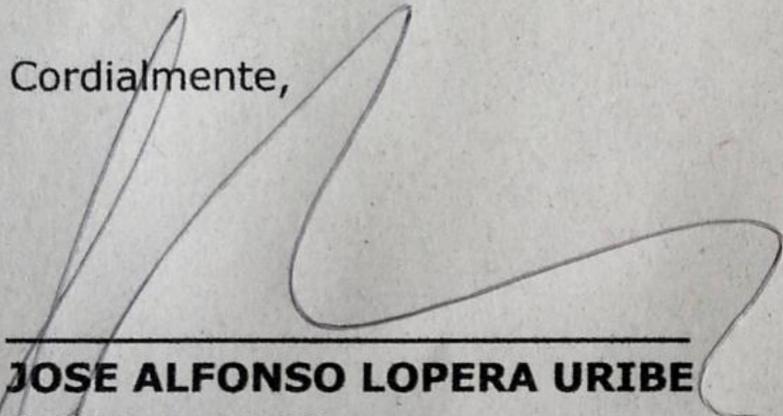
Celular y Whatsapp: 3168268000- 3167089246 -

SALVEDAD.

El presente poder es enviado directamente por EL PODERDANTE, con correo electrónico info@alamedainmobiliaria.com al APODERADO, con el correo electrónico francojuridicoeinmobiliario@gmail.com, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, lo presente, conforme al artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos de ley.

Cordialmente,



JOSE ALFONSO LOPERA URIBE

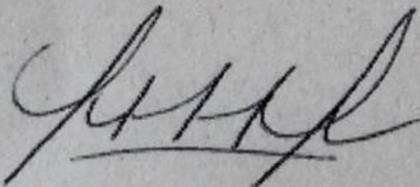
C.C 70.111.563

REPRESENTANTE LEGAL

ARRENDAMIENTOS E INMOBILIARIA ALAMEDA S.A.S

NIT: 800.079.091-2

Acepto,



JORGE MARIO FRANCO VÉLEZ

C.C 8.031.678 de Envigado

T.P 177.445 del C. S de la J.

Dirección: Calle 12 No. 75 A 47. Medellín
Correo: francojuridicoeinmobiliario@gmail.com

Celular y Whatsapp: 3168268000- 3167089246 - 



Jorge Franco <francojuridicoeinmobiliario@gmail.com>

PODER

1 mensaje

Alameda Inmobiliaria <info@alamedainmobiliaria.com>
Para: Jorge Franco <francojuridicoeinmobiliario@gmail.com>

28 de junio de 2021, 9:30

--



Alameda Inmobiliaria
3136508682 - 4116600
info@alamedainmobiliaria.com

 **Poder(2).pdf**
652K